REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1075
Radicado:	050013110 004 2021 - 00148 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
Demandante:	ANGELA MARÍA GARCÍA CASTAÑEDA
Demandado:	LUCIANO DE JESÚS GARCÍA
Decisión:	NOMBRA CURADOR AD LITEM.

Teniendo en cuenta la notificación y el Estudio Sociofamiliar realizado al señor LUCIANO DE JESÚS GARCÍA por el Asistente Social del Despacho, los hechos narrados en la demanda y en vista de la discapacidad que presenta la demandada, se procederá al nombramiento de curador ad litem para su representación, de conformidad con el ordinal 7º del artículo 48 del C.G.P.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, sus anexos, de las subsanaciones, del auto admisorio, del presente auto y del Estudio Sociofamiliar realizado, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num.7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el curador, y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como CURADOR AD LITEM para la representación de la parte demandada en este proceso: LUCIANO DE JESÚS GARCÍA, al abogado

FRANKK TADEO CARDONA a quien podrá informarse el nombramiento al correo electrónicos: franktadeocc@gmail.com, y ser contactado al número de celular: 3192891188.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ